



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°253-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°089-2024-NKGC-MASEEIPS-GMIDT/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Nersy Katherine Gutiérrez, el Informe N°1454-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 028-2024-JLRCH-IP-MASEE1432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca, Inspector de Obra, el Informe N°903-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N° 020-2024-LAHT-MASEEIPS-GMIDT/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Antonio Huayta Tichuanca (e) de Obra, el Informe N°1737-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°031-2024-JLRCH-IP-MASEE1432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca Inspector del Proyecto, el Informe N°982-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1834-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°194-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 31 de mayo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N°2458431, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes. inciso (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°253-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUJ como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N°069-2024-NKGC-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB, de fecha 30 de abril del 2024, el Residente de Obra, Ing. Nersy Katherine Gutiérrez remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431.

Que, mediante Informe N°1454-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431.

Que, mediante Informe N° 028-2024-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, el Ing. Jaime Luis Roque Choquehuana, Inspector de Obra, remite al (e) Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión, las OBSERVACIONES - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, habiendo realizado el siguiente análisis:

(...)
Previo a la evaluación de ampliación de plazo N° 05 presentado por el residente de obra, se procederá con verificar que este cumple con los lineamientos indicados en la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa aprobada mediante resolución de alcaldía N° 530-2010-A/MPJB:

1.1 De la justificación técnica de ampliación de plazo N° 05

Causal N° 01, Causal N° 02

- El sustento técnico refiere como causal el retraso en la adquisición de bienes y la atención de los servicios, en tal sentido es necesario que se especifiquen las partidas que fueron afectadas en la ruta crítica por parte del área de adquisiciones.
- No se encuentra el sustento técnico de la causal N° 02, en tal sentido es necesario justificar el retraso en el proceso constructivo de encofrado de la losa aligerada a dos aguas

Cronograma reprogramado N° 05

- No presenta el cronograma de la reprogramación de ejecución de la obra en relación a la ampliación de plazo N° 05
- Se recomienda ceñirse estrictamente en el numeral 8.6 de la directiva vigente de la entidad

(...)

Que, mediante Informe N°903-2024 -JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Ing. Guillermo E Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las OBSERVACIONES A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, recomendando se derive al residente de obra para que levante las observaciones efectuadas por el inspector, en la brevedad posible.

Que, mediante informe N° 020-2024-LAHT-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, el Ing. Luis Antonio Huayta Tichauca (e) de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE -- DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, remite al Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el LEVANTAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05, solicitando se derive los documentos a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión, aprobación y tramite respectivo.

Que, mediante Informe N°1737-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión, el LEVANTAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, solicitando derivar el expediente al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N°031-2024-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuana Inspector del Proyecto remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, concluyendo lo siguiente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°253-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

(...)
En base a lo descrito en los puntos anteriores se concluye lo siguiente:

- Que, la elaboración del presente expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normativa vigente, que permite la elaboración de ampliaciones de plazo, siempre que estos conlleven al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.
- La ampliación de plazo n°05 se genera por las siguientes causales:
 - o Causal N°01: Por Paralización: que, esta causal nace a la paralización de obra que inicio 01 de mayo del 2024 por la causal de desabastecimiento de materiales demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros como la demora en la aprobación de obras adicionales mediante resolución, por lo que por esta causal requiere 40 días calendario.
 - o Causal N°02: Por Retraso en el Desabastecimiento de Recursos: presenta causal se sustenta en el retraso de la atención de pedido servicios, la cual genero un desabastecimiento en la obra, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, por tal motivo la mencionada causal requiere de 62 días calendario.
 - o Causal N°03: Retraso en el Proceso Constructivo de Encofrado de Losa Aligerada a Dos Agua Tipo Mojine: esta causal nace debido a la incompatibilidad en el expediente técnico aprobado, del A.C.U. en donde se consideró solo un tipo de rendimiento de mano de obra, para los dos tipos de losa aligerada según se observa en los planos de estructura, por tal motivo la mencionada causal requiere de 15 días calendario.
 - o Causal N°04: Expediente Adicional N°02, Deductivo N°02: La causa se sustenta en la aprobación de modificación N°02 al expediente técnico por adicional de obra (partidas nuevas), mediante la resolución R.A. 202-2024-A/MPJB, en donde se aprobó la ejecución de partidas nuevas con un cronograma de avance físico de obra de 20 días calendario, por tal motivo se requiere de una ampliación de plazo para cumplir las metas del adicional antes mencionadas.
- En base a los antecedentes desarrollados y la normatividad vigente aplicable, por consiguiente, esta inspección de obra otorga la Conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N°05, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CU N°2458431, por un plazo de ciento treinta y siete (137) días calendario, cuya fecha de termino reprogramado del proyecto es el 14 de setiembre del 2024. Asimismo, el plazo total reprogramado asciende a 745 días calendario.

(...)

Que, mediante Informe N°982-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 27 de mayo del 2024, el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Ing. Guillermo E Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TECNICA – AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, el cual ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, por el Inspector Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca.

Que, mediante Informe N°1834-2024-GMDT-GGM/MPJB, de fecha 28 de mayo del 2024, el Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TECNICA – AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, solicitando se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N°194-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Querita, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, con eficacia anticipada al 30 de abril del 2024; por un plazo de: 137 DIAS CALENDARIO, el mismo que tiene como fecha de inicio a partir del 01 de mayo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 14 de setiembre del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto reprogramado asciende a: 745 DIAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°465-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la REFORMULACION del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, con un presupuesto total de S/. 3, 316,473.60 (Tres Millones Trescientos Dieciséis Cuatrocientos Sesenta y Tres con 60/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario y la modalidad de ejecución por Administración Directa en mérito a las consideraciones que motivan la resolución.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 237-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, por 133 días calendario según el proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito de los considerandos que motivan la resolución.

Que, a según Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A/MPJB, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, por 83 días calendario según el proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito de los considerandos que motivan la resolución.

Que, a según Resolución de Alcaldía N° 477-2023-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, por 91 días calendario, según el proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y en mérito de los considerandos que motivan la resolución.

Que, a según Resolución de Alcaldía N° 102-2024-A/MPJB, de fecha 27 de febrero de 2024, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, por 91 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 31 de enero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 30 de abril del 2024, totalizando un nuevo plazo de ejecución de 608 DIAS CALENDARIOS, en mérito de los considerandos que motivan la presente resolución.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°253-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

El proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, tiene como Justificación Técnica a consecuencia de las necesidades que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas que se plantean en el Expediente Técnico del Proyecto, en base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, y como sustento las siguientes CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05: 1) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado; 2) Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos ; 3) Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación. Mismo que se sustentan de la siguiente manera:

(...)

3.1 CAUSAL N°01: PARALIZACIÓN

- Esta causal nace debido a la paralización de Obra que inicio el 01 de mayo del 2024 por la causal de desabastecimiento de materiales y demora causada por el otorgamiento de recursos financieros ante la demora en la aprobación de obras adicionales mediante resolución.
- Se indica que la última anotación en el cuaderno de obra pertenece al 30 de abril del 2024, con el Asiento N°450 del residente de obra, en la cual se pone de conocimiento que, mediante informe N°067-2024-NKGC-MASEIEIPS-GMIDT/MPJB, se comunica la paralización temporal de obra, dicha paralización culminara cuando se cuenten con los requerimientos de personal, materiales y servicios necesarios atendidos para continuar con la ejecución del proyecto.
- La obra continúa paralizada a la fecha debido a que aún no se cuenta con los recursos financieros y materiales necesarios para reiniciar por lo que se vienen realizando los trámites para su reinicio.
- Así mismo se debe considerar que la obra no puede reiniciar ya que no cuenta con un plazo aprobado por lo que es necesario la aprobación de la presente Ampliación de Plazo N°05.
- Por lo descrito se tiene una paralización de Obra del 01 de mayo del 2024 al 09 de junio del 2024, posible fecha de reinicio será el 10 de junio del 2024.
- Por lo que por esta causal se solicita una ampliación de plazo por 40 días calendarios.

3.2 CAUSAL N°02: POR RÉTRASO EN EL DESABASTECIMIENTO DE RECURSOS:

- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado, causal se enmarca en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, a cargo de esta municipalidad Provincial Jorge Basadre referenciado en el ítem 8.6.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL: "Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor."
- A partir del reinicio de obra, el 17 de enero del 2024, respecto a la presente causal abordada, se indica que se suscitaron retrasos en la ejecución de obra con respecto al cronograma reprogramado en la ejecución de partidas inmersas en la ruta crítica del proyecto. Dicho retraso no le es atribuible al ejecutor, toda vez que este responde al desabastecimiento de materiales y/o servicios por demora en atención de los pedidos para la ejecución de dichas partidas.
- Según INFORMES N°26, 45, 46 y 49-2024-NKGC-RO-MASEIEIPS-GDTI/MPJB, se pone de conocimiento (Ver anexos del presente expediente), se detalla el retraso en la atención de requerimientos realizados para la ejecución de partidas del proyecto, afectando la ejecución de partidas programadas para su ejecución en el presente año.
- Por lo que, por esta causal se requiere la cantidad de 62 días calendario.

3.3 CAUSAL N°03: (RETRASO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ENCOFRADO DE LOSA ALIGERDA A DOS AGUA TIPO MOJINETE)

- Esta causal nace debido a la incompatibilidad en el expediente técnico aprobado, del A.C.U., en donde se consideró solo un tipo de rendimiento de mano de obra, para los dos tipos de losa aligerada según se observa en los planos de estructura, estos comprenden la ejecución de partidas de losa aligerada plana (horizontal) de E=0.20 M en los bloques N°01 (caseta de control y tópicos) y bloque N°03 (almacén general y de alimentos). En cambio, los bloques N°05 (sala de psicomotricidad) y bloque N°06 (salón de usos múltiples, depósito y servicios higiénicos), se verifican según los planos de estructuras es losa aligerada a dos aguas (tipo mojinete).
- Según expediente técnico.
- INJERENCIA DE LA DEMORA EN PROCESO CONSTRUCTIVO CON RESPECTO AL PLAZO PROGRAMADO: Acorde a lo previamente expuesto, a continuación, se resume la injerencia que ha tenido.
- Según cronograma reprogramado N°04, el plazo programado para ejecutar los trabajos de la partida 02.01.04.06.02 es de 08 días calendarios, esto al tratarse de una losa aligerada inclinada difícil y se genera retraso; a pesar de haber empleado más cuadrillas de mano de obra no se alcanzado con el rendimiento requerido, situación que conlleva a mayor plazo.
- Por lo indicado se solicita por la presente causal una ampliación de plazo por 15 días calendarios.

3.3 CAUSAL N°04: EXPEDIENTE ADICIONAL N°02, DEDUCTIVO N°02

- Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos. A consecuencia de omisión de partidas a considerar en el presupuesto base (Expediente Técnico), se origina la generación de partidas nuevas necesarios para cumplimiento y funcionamiento del proyecto.
- Se ha considerado la necesidad de la ejecución de la partida de demolición de falso piso en la infraestructura existente de los bloques N°02 y 04, demolición de obras de concreto de veredas en los exteriores del cerco perimétrico, construcción de veredas de piedra lavada con bordes de cemento pulido en los exteriores del cerco perimétrico.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°253-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

Incremento de metrado de riesgo de las áreas a intervenir para mitigar la emisión de polvos, los cuales fueron sustentados en el expediente Adicional N°02 y Deductivo N°02, el cual cuenta con la aprobación mediante R.A. N°202 – 2024 - GMMPJB.

- Informe N°024-2024-JLRCH-IP-MASEIEI432PS-SGS-GGM-A/MPJB, el inspector del proyecto da la Conformidad Técnica – A La Modificación N°02 el cual contempla el adicional N°02 y deductivo N°02, por partidas nuevas, mayores metrados, actualización de costos y mayores gastos generales.
- En ese sentido, para determinar los tiempos y duración de las tareas a ejecutar, se realizó una programación de partidas nuevas del adicional de obra
- Por lo que, por esta causal se requiere la cantidad de 20 días calendario.

Teniendo un plazo de ejecución la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, al detalle siguiente:

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	CANT.	01/05/2024	14/09/2024
CAUSAL 01 PARALIZACION DE OBRA	40.0	01/05/2024	09/06/2024
CAUSAL 02 RETRASO EN EL DESABASTECIMIENTO DE RECURSOS	62.0	10/06/2024	10/08/2024
CAUSAL 03 (RETRASO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ENCOFRADO DE LOSA ALIGERDA A DOS AGUA TIPO MOJINETE	15.0	11/08/2024	25/08/2024
CAUSAL 04 ADICIONAL DE OBRA N°02	20.0	26/08/2024	14/09/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	137.0	01/09/2022	14/09/2024

Del mismo modo, se tiene las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: DE LA RESIDENCIA: ASIENTO N° 447 del Residente de fecha 27/04/2024. De la anotación en el asiento N°440 del inspector donde solicita la explicación y/o justificación sobre la solicitud de la ampliación de plazo N°05; se indica que, según los Asientos N° 73,387,389,402,408 (De la residencia) y los Asientos N°384, 390, 403(Del Inspector de Obra) tratando todo ello sobre las demoras en la atención de pedidos de compras y pedidos de servicios por parte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares. Se describe los servicios más incidentes que afectaron a la ruta crítica son: servicio de alquiler de puntales para el encofrado de losa aligerada tipo mojinete (dos aguas), desde la recepción del pedido de servicio en la área de logística hasta la notificación de O/S, tiempo de atención 24 D.C, servicio de topografía tiempo de atención de 27 D.C y servicio de alquiler de compactador vibratorio tiempo de atención es de 29 D.C, las cuales se informó oportunamente mediante informes N°26,45,46 y 49 de la residencia. Así mismo se indica que mediante R.A. N°202-2024-A/MPJB, se aprobó el adicional de obra N°02, en la cual contemplan ejecución de partidas nuevas. Es por ello que se plantea la realización de la ampliación de plazo N°05 para cumplir con las metas y objetivos del proyecto en mención. DEL INSPECTOR: ASIENTO N° 449 del Inspector de fecha 29/04/2024: "...De las observaciones y/o consultas del asiento anterior del residente de obra, asiento N°447; absuelve la observación del inspector en el asiento N°440, indicándose al residente de obra mayor explicación a respecto de una ampliación de plazo N°05; en el cual el residente de obra indica los asientos en referencia a los atrasos y/o demoras en la atención de requerimientos de materiales y servicios por parte de área de logística que afectaron la ruta crítica de la obra y/o programación de la ejecución de obra. De lo indicado por el residente de obra, se le recomienda realizar el informe de ampliación de plazo N°05 solicitado, con el mayor sustento y justificación necesaria".

que, de acuerdo a la reprogramación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de Inversiones N° 2458431, se tiene como fecha de inicio 01/09/2022 y teniendo como fecha de culminación el 14/09/2024, los mismos que se detalla a continuación:

AMPLIACION DE PLAZO N° 05				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION	INICIO	FIN
		(DIA CALENDARIO)		
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO	210.0	01/09/2022	29/03/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	133.0	30/03/2023	09/08/2023
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	83.0	10/08/2023	31/10/2023
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	91.0	01/11/2023	30/01/2024
5	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	91.0	31/01/2024	30/04/2024
6	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05		01/05/2024	14/09/2024
	CAUSAL 01 PARALIZACION DE OBRA	40.0	01/05/2024	09/06/2024
	CAUSAL 02 RETRASO EN EL DESABASTECIMIENTO DE RECURSOS	62.0	10/06/2024	10/08/2024
	CAUSAL 03 (RETRASO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ENCOFRADO DE LOSA ALIGERDA A DOS AGUA TIPO MOJINETE	15.0	11/08/2024	25/08/2024
	CAUSAL 04 ADICIONAL DE OBRA N°02	20.0	26/08/2024	14/09/2024
	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	745.0	01/09/2022	14/09/2024

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, el mismo que tiene como objetivo de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, es dar el plazo necesario para la culminación de la ejecución fiscal del proyecto, ampliar y regularizar el tiempo de ejecución y de esta manera culminar al 100 % las Partidas contempladas en el Expediente Técnico y sus Modificaciones, de tal manera que se autorice el nuevo cronograma reprogramado de la ejecución de Obra. Aprobación de la Ampliación de Plazo N°05, para cumplir las metas de la obra al 100 %. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales de la Obra: (1.1. Generalidades 1.2. Objetos de la ampliación de plazo N° 05, 1.3. Antecedentes 1.4. Sustento legal 1.5. Memoria descriptiva 1.6 Ubicación de la Obra 1.7. Modalidad de ejecución del proyecto – expediente técnico 1.8. Componentes del proyecto 1.9. Presupuesto del proyecto 1.10. Presupuesto modificado del proyecto 1.11 .Del plazo de ejecución del proyecto) 2) Causales de la Ampliación de Plazo N° 05, 3) Justificación Técnica de la Ampliación de Plazo N° 05, (3.1. Causal N° 01: Por retraso en el desabastecimiento de recursos 3.2. Causal N° 02:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°253-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

Retraso en el proceso constructivo de encofrado de losa aligerada a dos aguas – tipo mojinete 3.3. Causal N° 03: expediente adicional N° 02, deductivo N° 02 4) Documento Sustentatoria de Ampliación de Plazo N° 05, 5) Anotaciones del Cuaderno de Obra 6) Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 05, 7) Reprogramación de Cronograma – Ampliación de Plazo N° 05 8) Conclusiones y Recomendaciones 9) Anexos. Encontrándose expedido para su aprobación mediante acto Resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, con eficacia anticipada al 30 de abril del 2024; por un plazo de: **137 DÍAS CALENDARIO**, el mismo que tiene como fecha de inicio a partir del **01 de mayo del 2024**, teniendo como fecha de culminación el **14 de setiembre del 2024**, totalizando un plazo de ejecución del proyecto reprogramado asciende a: **745 DÍAS CALENDARIO**; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

REPROGRAMACIÓN DE COMPUTO DE PLAZOS + AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION	INICIO	FIN
		(DIA CALENDARIO)		
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO	210.0	01/09/2022	29/03/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	133.0	30/03/2023	09/08/2023
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	83.0	10/08/2023	31/10/2023
4	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	91.0	01/11/2023	30/01/2024
5	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	91.0	31/01/2024	30/04/2024
	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	137	01/05/2024	14/09/2024
	CAUSAL 01 PARALIZACION DE OBRA	40.0	01/05/2024	09/06/2024
	CAUSAL 02 RETRASO EN EL DESABASTECIMIENTO DE RECURSOS	62.0	10/06/2024	10/08/2024
	CAUSAL 03 (RETRASO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA A DOS AGUA TIPO MOJINETE	15.0	11/08/2024	25/08/2024
	CAUSAL 04 ADICIONAL DE OBRA N°02	20.0	26/08/2024	14/09/2024
	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	745.0	01/09/2022	14/09/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 432 PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" código único de inversiones N° 2458431, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar el deslinde de responsabilidades administrativas y/o funcionales por parte de los funcionarios y/o servidores; respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05, de manera tardía, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
David

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE